



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo,

6 SET. 2021

001/2779/2021

Presidente de la Cámara de Representantes

Dr. Alfredo Fratti

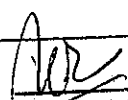
De mi mayor consideración:

Hago referencia al Oficio de esa Cámara (C/1233/2021 - N° 3556, de 10 de marzo de 2021), por intermedio del cual se transcribe el pedido de informes presentado por el señor Representante Ubaldo Aita, en relación al cumplimiento del régimen de compras públicas y reserva de mercado para la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal (Leyes N° 19.292, de 16 de diciembre de 2014 y N° 19.685, de 26 de octubre de 2018, y Decreto reglamentario N° 86/015, de 27 de febrero de 2015).

OF 0 8 6

Al respecto, cúpleme remitirle adjunto, copia de los informes elaborados sobre el particular por la Dirección General de Desarrollo Rural y la Sección Comercialización de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, ambas de esta Secretaría de Estado. (Corresponden a las fojas 3 a 9 del expediente ministerial N° 2021/7/1/1/2779).

Hago propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

| |
|--|
| CAMARA DE REPRESENTANTES |
| DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL |
| RECIBIDO 10/9/21 |
| A LAS 12:26 HORAS |
| ANOTADO CON EL N° 4550 |
|  FUncionario |


Ing. Agr. Fernando Mattos Costa
Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca

MC



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

División Comercio y Cadenas Agropecuarias

Montevideo, 21 de abril de 2021.

Respuesta al pedido de informes realizado por el Diputado Ubaldo Aita

1. Con respecto a la Ley 19.292

Una puntualización, si bien la ley 19.292 es de diciembre de 2014 y el Decreto Reglamentario 86/015 es de febrero de 2015, la primera Organización Habilitada que terminó su registro fue en julio de 2017.

A partir de esa fecha, han pasado 17 organizaciones de productores por el Registro de Organizaciones Habilitadas (OH). A la fecha hay 13 OH. Si bien esta cantidad es variable, debido a que el registro tiene una vigencia de 2 años, por lo que deben renovarlo con dicha periodicidad.

Las mismas se ubican en los siguientes departamentos:

| Departamento | Cantidad |
|-----------------------|----------|
| Canelones | 5 |
| Salto | 3 |
| Flores | 2 |
| Nacional ¹ | 2 |
| Florida | 1 |
| Montevideo | 1 |
| San José | 1 |
| Soriano | 1 |

Elaboración propia en base a datos del Registro de Organizaciones Habilitadas de MGAP/DGDR

El cuadro evidencia, en forma razonable, una concentración de OH en los departamentos del país donde la producción hortofrutícola es importante, medida en relación al peso que tienen en el ingreso de mercadería al Mercado Modelo.

Inclusive, las 2 organizaciones con carácter "Nacional", tienen su sede en el departamento de Canelones.

¹ Bajo la clasificación "Nacionales" se encuentran CALUPROCERD y CONAFPU
Av. Eugenio Garzón 456 • CP 12.900 | Tel.: (+598) 2308 3562 - 2309 7025



De las 17 Organizaciones Habilitadas, han vendido 12 en el marco de la Ley 19.292.

Las ventas acumuladas desde junio de 2017, en pesos corrientes se muestran en el siguiente cuadro.

| Organización Habilitada | Departamento | Monto comercializado Ley 19,292 sin impuestos (en pesos corrientes) |
|---------------------------------------|--------------|---|
| CONAFPU | Nacional | 73.401.639 |
| CALUPRO CERD | Nacional | 20.110.485 |
| SOCIEDAD DE FOMENTO RURAL 18 DE JULIO | Salto | 17.499.389 |
| SOCIEDAD DE FOMENTO RURAL DE PROGRESO | Canelones | 13.422.452 |
| CALPRODEC | Canelones | 8.978.614 |
| COOPUNSA | San José | 5.942.577 |
| COAPRUSA | Canelones | 3.511.212 |
| COOPESCONAND | Flores | 2.592.000 |
| CALAPIS | Salto | 1.678.500 |
| SOCIEDAD DE FOMENTO RURAL DE TAPIA | Canelones | 504.254 |
| GRANECO | Montevideo | 363.600 |
| UNIDAD COOPERARIA Nº 1 | Soriano | 5.250 |
| CALESFRA | Florida | |
| ASOCIACIÓN CIVIL PARADA VIÑA | Salto | |
| GAMANATURAL | Canelones | |
| SFR CHACRAS DE PORONGOS | Flores | |
| TOTAL | | 148.009.972 |

Elaboración propia en base a datos de la Agencia Reguladora de Compras del Estado (ARCE)

En relación al cumplimiento de las OH como proveedores, en el informe que la Agencia Reguladora de Compras del Estado (ARCE) elevó al MGAP (dando cumplimiento al Art. 9 del decreto reglamentario de la Ley 19292) sobre las compras realizadas en el primer semestre de 2020, se menciona que "ninguna de ellas presenta sanciones registradas"². Por lo que se puede concluir que las organizaciones de productores son proveedores responsables, respetando la calidad y cantidad establecidas en el momento de realizar su oferta.

La Ley 19.292 establecía una reserva de mercado del 30% para las compras centralizadas y del 100% para las descentralizadas. Dentro de las primeras, no se han concretado ventas ya que no hubo ninguna Organización Habilitada que se presentara en todo el período de vigencia de la ley a las licitaciones que publica la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA).



Según una cuantificación realizada por la consultoría realizada por Facultad de Agronomía en 2014 para FAO, para "frutas, verduras, huevos y carnes, las compras públicas acumularon en 2014"³, unos 50 millones de dólares.

Considerando las ventas realizadas bajo el amparo de la Ley 19.292 y los convenios firmados por algunas cooperativas para abastecer al Ministerio del Interior, cuyo régimen no está bajo la responsabilidad del MGAP, se estima que se han vendido unos 4,2 millones de dólares por año.

En consecuencia se podría concluir que las ventas al Estado por parte de organizaciones de productores están en el **28%**, si consideramos la reserva de mercado del 30% que considera la Ley 19.292 o en el **8,4%** si consideramos la totalidad de las compras del Estado.

2. Con respecto a la Ley 19.685

La reglamentación correspondiente a la Ley 19685 está en proceso de refrendación, pasó por las firmas de los Ministros y está en acuerdo de presidencia (al 8 de marzo).

Ing. Agr. Margarita Rodríguez
Encargada División
(vía mail)

³ "INFORME FINAL, DESARROLLO RURAL Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS DE COMPRAS PÚBLICAS A PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR. Julio de 2015. FAGRO-UdelaR", Pág. 25



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

Dirección General de DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Montevideo, 21 de abril de 2021.

De acuerdo con el informe que antecede pase a DINARA como esta dispuesto a fs. 2

Ing. Agr. Carlos Rydstrom
Director
Dirección General de Desarrollo Rural

23 ABR. 2021



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

Dirección Nacional
de Recursos Acuáticos

DIRECCION GENERAL
Montevideo. 1 de junio de 2021

Con carácter de preferente despacho pase a la Sección de Comercialización de
DINARA, estimándole su informe. Cumplido. vuelva.

DR. JAIME CORONEL LASCANO
DIRECTOR NACIONAL
DE RECURSOS ACUATICOS

SECCION COMERCIALIZACION DINARA

Montevideo, junio 15 de 2021.-

Respuesta a la solicitud de informe realizado por el Sr. Representante Nacional por el departamento de Canelones Sr. Ubaldo Aita.

Podemos informar que en lo referente a la Ley 19292 de diciembre 2014 y su decreto reglamentario 86/015 de febrero 2015, contamos con una cooperativa de pescadores artesanales (COOPERATIVA PESQUERA DE CONSUMO ANDRESITO) en pueblo Andresito en el Departamento de flores .

La misma comenzó su proyecto en el año 2019 y sus actividades en el año 2020 con el apoyo de desarrollo rural del MGAP y la Unidad de Pesca Artesanal de DINARA.


Esta cooperativa elabora pulpa de pescado, con la especie de río (sabalito) una especie que no tiene valor comercial en el mercado. Y en algunas oportunidades elaboran la pulpa con Tararira. El principal destino del producto que elaboran es para cuentas oficiales .

La Cooperativa COOPESCONAND del departamento de Flores, comercializo por la Ley 19.292 del 16 diciembre de 2014 desde sus inicios en el año 2020 hasta mayo 2021 (sin Impuestos) en moneda nacional \$ 2.592.000 .

Basándonos en el informe de DESARROLLO RURAL cito en este expediente fojas 4 donde menciona que "En relación con el cumplimiento de las OH como proveedores , en el informe de la Agencia Reguladora de Compras del Estado (ARCE) elevo al MGAP(dando cumplimiento al artículo 9 del decreto reglamentario 86/015 de la Ley 19292)"

Hasta el día de hoy es la única cooperativa de pescadores artesanales amparada en la

ley 19292 del 16 de diciembre de 2014.- Sin otro particular saluda a Uds. muy atte. Quedando a su entera disposición Cumplido siga el tramite dispuesto.


Carlos Alberto Mazza Pérez
Encargado Sección Comercialización
Dirección Nacional de Recursos Acuáticos



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

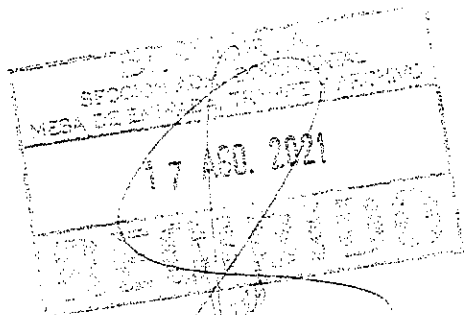
Dirección Nacional
de Recursos Acuáticos

**DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUATICOS
DIRECCION GENERAL**

Montevideo, 17 de agosto de 2021.

Pase a Dirección General de Secretaría a sus efectos.

DR. JAIME CORONEL LASCANO
DIRECTOR NACIONAL
DE RECURSOS ACUATICOS



VERUSKA GARCIA
Administración Documental
D.I.N.A.R.A.